



DECRETO N° 130

TEMUCO, 13 MAYO 2011

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 89 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.878 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria, "Remodelación y Mejoramiento de la Infraestructura de los Baños Públicos del CESFAM Santa Rosa", de fecha 06 de Abril 2011.
- 5.- Certificado emitido por la Directora (S) del Departamento de Salud, Doctora Marisa Villalobos Castillo, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria, "Remodelación y Mejoramiento de la Infraestructura de los Baños Públicos del CESFAM Santa Rosa", de fecha 06 de Abril 2011.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria, "Remodelación y Mejoramiento de la Infraestructura de los Baños Públicos del CESFAM Santa Rosa", de fecha 06 de Abril 2011.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL DECKER ALVEAR
ALCALDE



DISTRIBUCION:
Of. De Partes Municipal
Departamento de Salud



DECRETO N° 130

TEMUCO, 2 de Mayo 2011

VISTOS:

1.- La disposición en el D.F.L. N° 1-8002 de

2.- Los D.S. N° 104 de 1981, N° 20 y N°

3.- La Ley N° 19.378 de 1992, Estatuto de

4.- Convenio Programa de

Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria, "Renovación y Mejoramiento de la Infraestructura de los Baños Públicos del CESFAM Santa Rosa", de fecha 06 de Abril 2011.

5.- Certificado emitido por la Dirección (S) del Departamento de Salud, Doctora María Villalobos Castillo, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria, "Renovación y Mejoramiento de la Infraestructura de los Baños Públicos del CESFAM Santa Rosa", de fecha 06 de Abril 2011.

6.- Las facultades conferidas en la Ley N° 18.002 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETÓ:

1.- Aprobarse Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria, "Renovación y Mejoramiento de la Infraestructura de los Baños Públicos del CESFAM Santa Rosa", de fecha 06 de Abril 2011.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se encuentran formando parte integrante e insuplen al presente Decreto.

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE.

MIGUEL RIVERA ALVARO
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
Of. De Planes Municipales
Departamento de Salud

CERTIFICADO

Quien suscribe, Dra. Marisa Villalobos Castillo, Directora (S) del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal "Remodelación y Mejoramiento de la Infraestructura de los Baños Públicos del CESFAM Santa Rosa, de fecha 06 de Abril 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en el Programa a ejecutarse en el año 2011.



Dra. Marisa Villalobos Castillo.
Directora (S)
Depto. Salud Municipal Temuco

TEMUCO, 28 de Abril de 2011.



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

RESOLUCION EXENTA NRO. 1700

TEMUCO 11 MAY 2011

JCC/PUG

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Correo Electrónico de jefa de subdepartamento de red asistencial y hospitales solicitando confección de Convenio con la **Municipalidad de Temuco.**
- 2.- Convenio Programa de mantenimiento de infraestructura de establecimientos de atención primaria municipal 2011 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco de fecha 06.04.2011.-

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. N° 120/10 del Ministerio de Salud.
- 4.- D. F. L N°1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.- Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Art. 57 de la Ley N° 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION



1.- **APRUEBASE** Convenio Programa de mantenimiento de infraestructura de establecimientos de atención primaria municipal 2011 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco de fecha 06.04.2011, el cual se transcribe:

En Temuco a 6 de Abril 2011 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat # 969, representado por su Directora **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat # 650, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 70 del 07 de diciembre 2009, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 54 del 11 de febrero del 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

1. Componente 1: Implementación de Proyectos Seleccionados, El cual se adjunta al presente convenio.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 5.116.479.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	PROYECTOS	MONTO (\$)
1	Implementación de Proyecto Seleccionado	Remodelación y Mejoramiento de la Infraestructura de los Baños Públicos del CESFAM Santa Rosa	1	\$ 5.116.479

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El sistema de monitoreo y seguimiento en los Servicios de salud:

- Municipio: Deberá informar acerca de procesos de compras para ejecución de obras de acuerdo a la legislación pendiente, su cronograma, avance y termino de la misma, adjuntando un certificado del Director del departamento de Obras de su municipio acreditando que el proyecto fue ejecutado y cumple con las normativas legales correspondientes y con los compromisos establecidos en el presente convenio. La información entregada debe estar respaldada por la

copia digital de los documentos oficiales y fotografías que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados, todo lo cual debe ser remitido al departamento de Recursos Físicos de esta dirección de servicio.

- Servicios de Salud: a través de los encargados del departamento de Recursos Físicos, se establecerán las supervisiones según corresponda sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones que emanen de la Dirección del Servicio de Salud de que se trate.

Los Servicios de Salud, verificarán el cumplimiento durante el mes de septiembre e informarán a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, a través de una planilla establecida para ello.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará con el siguiente indicador: % de proyectos seleccionados y adjudicados para avanzar en el proceso de Autorización Sanitaria y Acreditación:

- **Fórmula de cálculo:** N° Total de proyectos seleccionados y adjudicados / Total de Proyectos comprometidos)*100.
- **Medios de verificación:** Planilla por Servicio de Salud y documentos que acrediten la adjudicación de los proyectos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud, en 2 cuotas, la 1º cuota correspondiente al 60% a la total tramitación de la resolución aprobatoria del convenio y la 2º cuota correspondiente a un máximo de 40 % restante contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria y los restantes en poder del Servicio de Salud.

DECIMO CUARTO: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **María Angélica Barría Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de fecha 30.11.2010, del Ministerio de Salud.

2.- **TRANSFIERASE** la suma de \$5.116.479, pesos en la fecha señalada en la cláusula séptima.

3.- **IMPUTESE** el gasto que origina el convenio señalado con cargo al **Item 24 03 298** del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

4.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Municipalidad de Temuco y al Dpto. de la Red Asistencial de la Dirección Servicio Salud Araucanía Sur, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



D. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N° 615/10.05.2011

- DISTRIBUCION:
- MUNICIPALIDAD TEMUCO
- SUB DIR. MEDICA.
- DPTO. RED ASISTENCIAL.
- DPTO. JURIDICO.
- AUDITORIA.
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA MINSAL
- ARCHIVO.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

FPH/PUG

En Temuco a 6 de Abril 2011 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat # 969, representado por su Directora **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat # 650, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 70 del 07 de diciembre 2009, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 54 del 11 de febrero del 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

1. Componente 1: Implementación de Proyectos Seleccionados, El cual se adjunta al presente convenio.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 5.116.479.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias



específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	PROYECTOS	MONTO (\$)
1	Implementación de Proyecto Seleccionado	Remodelación y Mejoramiento de la Infraestructura de los Baños Públicos del CESFAM Santa Rosa	1	\$ 5.116.479

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El sistema de monitoreo y seguimiento en los Servicios de salud:

- Municipio: Deberá informar acerca de procesos de compras para ejecución de obras de acuerdo a la legislación pendiente, su cronograma, avance y termino de la misma, adjuntando un certificado del Director del departamento de Obras de su municipio acreditando que el proyecto fue ejecutado y cumple con las normativas legales correspondientes y con los compromisos establecidos en el presente convenio. La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales y fotografías que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados, todo lo cual debe ser remitido al departamento de Recursos Físicos de esta dirección de servicio.
- Servicios de Salud: a través de los encargados del departamento de Recursos Físicos, se establecerán las supervisiones según corresponda sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones que emanen de la Dirección del Servicio de Salud de que se trate.

Los Servicios de Salud, verificarán el cumplimiento durante el mes de septiembre e informarán a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, a través de una planilla establecida para ello.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.



La evaluación se realizará con el siguiente indicador: % de proyectos seleccionados y adjudicados para avanzar en el proceso de Autorización Sanitaria y Acreditación:

- **Fórmula de cálculo:** N° Total de proyectos seleccionados y adjudicados / Total de Proyectos comprometidos)*100.
- **Medios de verificación:** Planilla por Servicio de Salud y documentos que acrediten la adjudicación de los proyectos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud, en 2 cuotas, la 1º cuota correspondiente al 60% a la total tramitación de la resolución aprobatoria del convenio y la 2º cuota correspondiente a un máximo de 40 % restante contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria y los restantes en poder del Servicio de Salud.

DECIMO CUARTO: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **María Angélica Barría Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de fecha 30.11.2010, del Ministerio de Salud.


D. MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TEMUCO


Dra. MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
Servicios Incorporados


DIRECTOR
Vº Bº
JURIDICO


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
Departamento de Salud